

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto D9
Deportes

RESOLUCION 3473/15

TIGRE, 21 de mayo de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3473/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 12 de mayo de 2015, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Exímese del pago de la Tasa por Servicios Municipales a las instituciones civiles, sin fines de lucro cuya actividad principal sea la práctica y fomento del remo, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Inmuebles que sean de propiedad exclusiva de la institución afectadas a la práctica del remo, canotaje o similares y complementarias de las mismas.
- b) Inmuebles que se encuentren a la margen o frente a los ríos Tigre y/o Luján, dentro del Partido de Tigre.
- c) Que posean un mínimo de veinte (20) botes propios de la institución en condiciones de navegabilidad, para uso de los asociados.
- d) Que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1074/90.

En aquellos casos debidamente justificados en que no se cumplieran con alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo y previa verificación por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos, podrá el Departamento Ejecutivo aplicar un porcentaje de eximición inferior al 100% u otorgar la totalidad de la eximición prevista en el presente artículo.

ARTICULO 2.- Exímese del pago de Tasas y Derechos Municipales correspondientes a la declaración y regularización de planos y construcciones preexistentes, a las instituciones civiles, sin fines de lucro, denominadas “Clubes de Remo”, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- Otórgase un subsidio anual con el objeto de financiar la formación de remeros de alta competencia, a las instituciones civiles, sin fines de lucro, denominadas “Clubes de Remo”, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 1° de la presente Ordenanza, en función de los asociados que cada club aporte al Equipo Nacional de Remo. El Departamento Ejecutivo reglamentará el monto del mismo y las condiciones de su otorgamiento.

ARTICULO 4.- Otórgase un subsidio anual para inversión en gastos operativos de la entidad, a las instituciones civiles, sin fines de lucro, denominadas “Clubes de Remo”, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 1° de la presente Ordenanza, en función de la cantidad de botes con buena navegabilidad y cantidad de asociados que tenga cada club. El Departamento Ejecutivo reglamentará el monto del mismo y las condiciones de su otorgamiento.

ARTICULO 5.- Declárese de Interés Municipal el dictado de cursos de “Reparación de botes de madera” en el Partido de Tigre.

ARTICULO 6.- Declárese de “Interés Municipal” la iniciativa de creación de un “Museo del Remo”.

ARTICULO 7.- Declárase de “Interés Municipal” la realización de regatas nocturnas en el Río Luján, llevadas a cabo por los clubes radicados en el Partido de Tigre.

ARTICULO 8.- Declárase de “Interés Municipal” las actividades de la Comisión de la Regata Internacional del Tigre –CRIT-, en cumplimiento de sus fines estatutarios en fomento del remo en sus distintas disciplinas.

ARTICULO 9.- Desígnase “Embajadores del Remo de Tigre”, a los remeros y remeras de los Clubes del Partido que forman parte del Equipo Nacional de Remo, para las competencias internacionales.

ARTICULO 10.- Fíjase para la segunda quincena del mes de septiembre de cada año; la realización de la “FIESTA NACIONAL DEL REMO”, cuya organización y ejecución queda a cargo del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 11.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3473/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati,
Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 836/15